

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO DAS 17-14 CESIÓN ARTESANAL-INDUSTRIAL



AUTORIZA CESIÓN ARTESANAL-INDUSTRIAL DE SARDINA COMUN Y ANCHOVETA, CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 N DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA. MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 710 DE 2014 DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, **21 MAR. 2014**

R. EX. Nº **798**

VISTO: Lo solicitado por los armadores artesanales pertenecientes al Sindicato de Pescadores y Trabajadores Independientes "Brisas del Mar", mediante C.I. SUBPESCA Nº 2733 de 2014; lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 17/2014 de fecha 19 de Marzo de 2014; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº Nº 19.880, Nº 20.560 y Nº 20.637; el Decreto Exento Nº 1409 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 2096 de 2013 y Nº 710 de 2014 ambas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que los titulares de asignación artesanal como consecuencia del Régimen Artesanal de Extracción podrán ceder total o parcialmente las toneladas asignadas para un año calendario a un titular de licencia transable de pesca de la especie de que se trate, quien podrá extraerla de acuerdo a su normativa y dentro de la unidad de pesquería autorizada, debiendo ésta siempre efectuarse dentro de la misma unidad poblacional.

Que los armadores artesanales pertenecientes a la organización Sindicato de Pescadores y Trabajadores Independientes "Brisas del Mar", sometidos al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la VIII Región, establecido mediante Decreto Exento Nº 227 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, citado en Visto, han solicitado acogerse a la disposición antes señalada, manifestando su voluntad de ceder 50,728 toneladas de anchoveta y 203,82 toneladas de sardina común, al armador industrial Sociedad Pesquera Landes Sociedad Anónima, titular de licencia transable de pesca en la unidad de pesquería de los recursos sardina común y anchoveta, en el área marítima de la V a la X Regiones, otorgada mediante Resolución Exenta Nº 2096 de 2013, de esta Subsecretaría, quien a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que el Departamento de Análisis Sectorial ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de 50,728 toneladas de anchoveta *Engraulis ringens* y 203,82 toneladas de sardina común *Strangomera bentincki* provenientes de los armadores artesanales que se indica, pertenecientes Sindicato de Pescadores y Trabajadores Independientes "Brisas del Mar", Registro Sindical Único 08.04.0115, (embarcaciones **María Cruz I** RPA N° 6019, **María Cruz II** RPA N° 30516, **Irene III** RPA N° 6397, **Juan Guillermo** RPA N° 6336, y **Juan Bautista** RPA N° 956080) sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta, Sardina común y Jurel de la VIII Región, establecido mediante Decreto Exento N° 227 de 2012, y sus modificaciones posteriores, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, al armador industrial Sociedad Pesquera Landes Sociedad Anónima, R.U.T. N° 92.387.000-8, domiciliado en Avenida Tajamar 183, oficina 702, comuna de Las Condes, Santiago, Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre el mencionado recurso en la unidad de pesquería sardina común de la V a X Regiones, otorgada mediante Resolución Exenta N° 2096 de 2013 de esta Subsecretaría.

2.- Modifíquese el numeral 1.- letras A) y B) de la Resolución Exenta N° 710 de 2014 y de esta Subsecretaría, en virtud de lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución, en el sentido de reemplazar la cuota asignada a la organización individualizada en el numeral 1.- por la siguiente:

A) Pesquería artesanal de Anchoveta:

Organización	Cuota Objetivo			Cuota Fauna Acompañante	Cuota Total
	Ene-Ago	Sep-Dic	Total		
Sindicato de Pescadores y Trabajadores Independientes, "Brisas del Mar", Registro Sindical Único 08.04.0115	3,37	0	3,37	4,885	8,255

B) Pesquería artesanal de Sardina común:

Organización	Cuota Objetivo		
	Ene-Ago	Sep-Dic	Total
Sindicato de Pescadores y Trabajadores Independientes, "Brisas del Mar", Registro Sindical Único 08.04.0115	319,18	0	319,18

3.- Las toneladas cedidas mediante la presente resolución serán extraídas adicionalmente a aquellas que le corresponda Sociedad Pesquera Landes S.A. durante el presente año calendario en virtud de la Licencias Transables de Pesca Clase A otorgada mediante Resolución Exenta N° 2096, de 2013, de esta Subsecretaría, en la unidad de pesquería del recurso jurel de la V a IX Regiones.

4.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de las embarcaciones cedentes, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Nómina de Tripulantes Embarcaciones de Sindicato de Pescadores y Trabajadores Independientes, "Brisas del Mar", Registro Sindical Único 08.04.0115:

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
MARÍA CRUZ I (RPA 6019)	12.385.633-3	VICTOR HUGO SANDOVAL PINO
	11.915.143-0	JUAN CARLOS SANDOVAL PINO
	12.974.465-0	HUMBERTO SEGUNDO ASTETE HERNÁNDEZ
	15.581.713-5	PABLO ENRIQUE ALVARADO TOLEDO
	16.108.994-K	CARLOS ANDRES HENRIQUEZ CASANOVA
MARIA CRUZ II (RPA30516)	8.449.794-0	HÉCTOR ALFREDO BURGOS GARRIDO
	7.177.195-4	HERMAM ARTURO HOPPE ROJAS
	7.881.508-6	NELSON REINALDO YAÑEZ HERMOSILLA
	8.521.232-K	ABRAHAM ESTEBAN SALAS SALAS
	13.147.469-5	DIONICIO ESTEBAN SANTIBAÑEZ CAMAÑO
	14.287.790-2	RICARDO PATRICIO SOTO BARROS
SANTA IRENE III (RPA 6397)	14.297.318-9	BENEDICTO JOSE LLAUPI ORMEÑO
	6.486.785-7	VICTOR MANUEL REYES ARELLANO
	10.493.963-5	JOSÉ HILDEBRANDO YAUPE SARAVIA
	11.601.974-4	JORGE NELSON YAUPE SARAVIA
	14.287.699-K	IGOR ADELMO BAEZA VERA
	16.649.600-4	MARCELO ESTEBAN CARRASCO CARRASCO
JUAN GUILLERMO (RPA 6336)	10.188.190-3	LUIS SERGIO NEIRA VERA
	7.979.718-K	JUAN JAIME HERNÁNDEZ CONTRERAS
	10.021.984-0	JOSÉ BENEDICTO MALDONADO MORAGA
	13.390.093-4	IVÁN GONZALO GÓMEZ CASTRO
	18.543.602-0	SERGIO NICOLÁS NEIRA FERNÁNDEZ
JUAN BAUTISTA (RPA 956080)	12.199.139-K	DIEGO ARAMANDO CISTERNA MIRANDA
	7.860.255-4	AUDITO CAYUPÁN RAUQUÉN
	9.287.401-K	ROSAMEL JOSÉ VILLAGRÁN CANDIA
	11.602.181-1	EDUARDO MAURICIO NEIRA VERA
	12.990.555-7	JORGE OBERLI BRAVO CAVIERES
	13.390.177-9	HERALDO ALEX CATRIMAN CAYUPÁN
	16.649.413-3	YORDI ESTEBAN MUÑOZ LOBOS
	16.649.473-7	VICTOR ABELARDO VEGA GAJARDO
16.930.675-3	ESTEBAN SALOMÓN SAEZ CHAMORRO	

5.- Las capturas de las naves industriales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán a los titulares originales de la asignación.

6.- Los desembarques industriales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Declaración de Captura Industrial con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

Los desembarques que excedan las toneladas autorizadas por la cesión se imputarán a la Licencia Transable de Pesca Clase A otorgada a Sociedad Pesquera Landes S.A. mediante Resolución Exenta N° 2096 de 2013, de esta Subsecretaría.

7.- Al titular, arrendatario o mero tenedor de una licencia transable de pesca o permiso extraordinario de pesca, cuyas naves inscritas sobrepasen las toneladas autorizadas a capturar para un año calendario, se le sancionará administrativamente con una multa equivalente al resultado de multiplicar el valor de sanción de la especie respectiva, vigente a la fecha de la infracción, por el triple del exceso, expresado en toneladas. Asimismo, lo capturado en exceso por el infractor se le descontará de las toneladas autorizadas a capturar para el año calendario siguiente. En el evento que el sancionado no cuente con una licencia o permiso extraordinario que lo habilite a realizar actividades extractivas o ésta sea insuficiente, el descuento se reemplazará por una multa equivalente a lo que resulte de multiplicar el número de toneladas que debía descontarse por cinco veces el valor de sanción de la especie respectiva.

Con todo, la sanción de descuento siempre se hará efectiva en la cuota asignada vía licencia transable de pesca o permiso extraordinario, aun cuando el infractor titular, arrendatario o mero tenedor, la haya enajenado durante la secuela del procedimiento sancionatorio o de reclamación judicial, salvo que la sanción o la existencia del procedimiento sancionatorio se haya inscrito al margen de la inscripción en el registro a que se refiere el artículo 30 con posterioridad a la enajenación, arrendamiento o cambio de tenedor.

Asimismo, el capitán de la nave con la cual se cometa la infracción establecida en los incisos anteriores será sancionado con una multa de 100 a 300 unidades tributarias mensuales.

8.- Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el armador pesquero industrial deberá dar cumplimiento a las obligaciones y procedimientos establecidos en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5°, de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA




PAOLO TREJO CARMONA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

AGG/MPT

